

113

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué Tolima, Abril Seis (6) del Dos Mil Veintiuno (2.021).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO : YESIKA DIAZ CUENCA C.C. 38.290.657

OSCAR GERARDO MARTINEZ CORREDOR C.C. 79.834.163

RADICACIÓN : 2021-00161-00

Subsanada la presente demanda y por reunir los requisitos de forma señalados en el artículo 82 del Código General del Proceso, igualmente encontrándose acompañada de los anexos indicados en los artículos 82 e inciso 2° del artículo 89 *Ibidem*, y como quiera que los títulos base de la ejecución – pagares No. 90000025754 y de fecha 13 de septiembre de 2016, contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en los artículos 422, 430 y 431 *Ejusdem*, cumpliendo con los requisitos generales y especiales descritos en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Ordénese a la parte demandada señor (a) YESIKA DIAZ CUENCA y OSCAR GERARDO MARTINEZ CORREDOR, para que dentro del término de cinco (5) días pague al demandante BANCOLOMBIA S.A, la suma siguiente:

1.-1. Por la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS, (\$57.053.169.85 Mcte), por concepto de Saldo Capital Insoluto, contenido en el pagare No. 90000025754, más los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera, a partir del 26 de marzo del año 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.-2 Por la suma de \$166.815,78 Mcte, por concepto de capital de la cuota vencida de fecha 05/10/2020, contenido en el pagaré No. 90000025754, más la suma \$536.222,29 por concepto de interés de plazo correspondiente al periodo del 06/09/2020 al 05/10/2020, más los intereses moratorios sobre el valor a capital de la cuota vencida, a partir del 06 de octubre del año 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.-3 Por la suma de \$168.354,75 Mcte, por concepto de capital de la cuota vencida de fecha 05/11/2020, contenido en el pagaré No. 90000025754, más la suma \$534.683,32 por concepto de interés de plazo correspondiente al periodo del 06/10/2020 al 05/11/2020, más los intereses moratorios sobre el valor a capital de la cuota vencida, a partir del 06 de noviembre del año 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.-4. Por la suma de \$169.907,91 Mcte, por concepto de capital de la cuota vencida de fecha 05/12/2020, contenido en el pagaré No. 90000025754, más la suma \$533.130,16 por concepto de interés de plazo correspondiente al periodo del 06/11/2020 al 05/12/2020, más los intereses moratorios sobre el valor a capital de la cuota vencida, a partir del 06 de diciembre del año 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.-5. Por la suma de \$171.475,40 Mcte, por concepto de capital de la cuota vencida de fecha 05/01/2021, contenido en el pagaré No. 90000025754, más la suma \$531.562,67 por concepto de interés de plazo correspondiente al periodo del 06/12/2020 al 05/01/2021, más los intereses moratorios sobre el valor a capital de la cuota vencida, a partir del 06 de enero del año 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.-6. Por la suma de \$173.057,35 Mcte, por concepto de capital de la cuota vencida de fecha 05/02/2021, contenido en el pagaré No. 90000025754, más la suma \$529.980,72 por concepto de interés de plazo correspondiente al periodo del 06/01/2021 al 05/02/2021, más los intereses moratorios

116

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

sobre el valor a capital de la cuota vencida, a partir del 06 de febrero del año 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.-7. Por la suma de \$174.653,89 Mcte, por concepto de capital de la cuota vencida de fecha 05/03/2021, contenido en el pagaré No. 90000025754, más la suma \$528.384,18 por concepto de interés de plazo correspondiente al periodo del 06/02/2021 al 05/03/2021, más los intereses moratorios sobre el valor a capital de la cuota vencida, a partir del 06 de marzo del año 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Ordénese a la parte demandada señor (a) YESIKA DIAZ CUENCA, para que dentro del término de cinco (5) días pague al demandante BANCOLOMBIA S.A, la suma siguiente:

2.-1. Por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS, (\$3.817.898,00 Mcte), por concepto de Saldo Capital Insoluto, contenido en el pagaré de fecha 13 de septiembre de 2016, más los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera, a partir del 26 de marzo del año 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

3.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

4.- Dar a la presente demanda el trámite consagrado en los artículos 431 y ss del C.G.P.

5.- NOTIFICAR al demandado esta providencia como lo indican los artículos 290, 291 y 292 ibidem, en concordancia con el artículo 8 del decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para que proponga las excepciones que quiera hacer valer (artículos 442 y 443 C.G.P).

6.- DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble objeto de la hipoteca distinguido con el folio de matrícula No. 350-238419. Oficiase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Ibagué, insertando los datos necesarios para que se efectivice la medida, y expida a costa del interesado con destino a este proceso certificados de libertad y tradición. Oficiase

7.- RECONOCER a la abogada VALENTINA CORREA CASTRILLON, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARÍA HILMA VARGAS LOPEZ